

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN: 13 - JUNIO - 2015

CONCEJALES ELECTOS PRESENTES

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA
D^a OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ
D. AMADO INDURÁIN ORDUNA
D^a MARÍA PILAR IBERO PÉREZ
D. FRANCISCO GIL SERANTES
D^a MIHAELA DIMA
D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a trece de junio de dos mil quince, siendo las doce horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán, se reúnen los Señores Concejales Electos en las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, expresados más arriba, con objeto de proceder a la constitución de la Corporación Municipal y a la elección de Alcalde, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Abierta la reunión se procede por el Señor Secretario a informar a los reunidos acerca de la normativa que regula la celebración de esta sesión constitutiva y de la elección de Alcalde, así como de los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de Concejal o Concejala y para la toma de posesión del cargo. Asimismo da cuenta del acta de proclamación de candidatos electos emitida por la Junta Electoral de Zona de Tafalla con fecha 26 de mayo de 2015.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 195.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, y en el artículo 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a constituir la Mesa de Edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto y de la que pasa a ser Secretario el de la Corporación, quedando constituida la Mesa de Edad por el Concejal electo don Jesús Luis Andión Ripa, por ser el de mayor edad entre los Concejales electos presentes en el acto y que actúa como Presidente, y por la Concejala electa doña Olga Ábrego Jiménez, por ser la de menor edad y que actúa como Vocal, actuando de Secretario el que certifica la presente por serlo de la Corporación.

Formando este Ayuntamiento un número de siete (7) Concejales y habiendo concurrido al acto, según comprobación de la Mesa, un total de siete (7) Concejales electos, se cumple el requisito a que se refieren el artículo 195.4 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y el artículo 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que disponen que para la constitución de la Corporación es precisa la asistencia de la mayoría absoluta de los Concejales electos.

Previamente los Concejales electos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, han presentado las correspondientes Credenciales ante la Secretaría General; asimismo han formulado declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales, de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.7 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Acto seguido se procede por los miembros de la Mesa de Edad a la comprobación de las credenciales presentadas y las acreditaciones de la personalidad de los electos, encontrándolas conformes.

Encontradas conformes las credenciales por los miembros de la Mesa de Edad se comprueba que la totalidad de los electos presentes han formulado ante

la Secretaría del Ayuntamiento la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos y la declaración sobre sus bienes patrimoniales, todo ello de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A continuación el Señor Presidente invita a los Concejales Electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación.

Seguidamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y conforme a la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, los candidatos electos son requeridos por el Presidente de la Mesa de Edad para prestar solemne juramento o promesa de acatamiento a la Constitución. El Presidente de la Mesa formula, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, a cada uno de los Concejales la siguiente pregunta: "¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de vuestro cargo de Concejales con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?".

Todos los Concejales prometen por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de su cargo de Concejales con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado, tomando posesión de sus respectivos cargos.

Realizados los trámites anteriores todos los electos presentes toman formalmente posesión de su cargo de Concejales o Concejales, tras lo cual, comprobado que concurre a la sesión la mayoría absoluta de los Concejales electos, la Mesa de Edad, a través de su Presidente, **DECLARA CONSTITUIDA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** que queda integrada por los siguientes miembros:

1	D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA
2	D ^a OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ
3	D. AMADO INDURÁIN ORDUNA
4	D ^a MARÍA PILAR IBERO PÉREZ
5	D. FRANCISCO GIL SERANTES
6	D ^a MIHAELA DIMA
7	D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

ELECCIÓN DEL ALCALDE

A continuación y cumpliendo lo prevenido en el artículo 196 de la referida Ley Orgánica, se procede a la elección del señor Alcalde.

El señor Secretario, de orden de la Mesa de Edad, da lectura a las normas reguladoras de la elección del Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio.

Los Concejales que, por encabezar sus correspondientes listas, pueden ser candidatos a Alcalde, son los siguientes:

- 1) D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA
- 2) D. FRANCISCO GIL SERANTES
- 3) D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

Seguidamente el Señor Presidente de la Mesa pregunta quiénes de los Concejales que encabezaban las correspondientes listas electorales se postulan como candidatos a la Alcaldía, resultando que lo hacen los siguientes:

- 1) D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA: cabeza de lista de la Agrupación Electoral Iniciativa por Miranda.
- 2) D. FRANCISCO GIL SERANTES: cabeza de lista de la Agrupación Electoral Agrupación Arga.

D. GUILLERMO ELCANO ALFARO, cabeza de lista de Unión del Pueblo Navarro, manifiesta que no se postula como candidato a la Alcaldía.

Inmediatamente el Señor Presidente de la Mesa de Edad manifiesta que se va a proceder a la elección de Alcalde o Alcaldesa y que ésta se efectuará mediante una sola votación, mediante papeleta secreta, en la que tomarán parte los señores Concejales Electos que son siete (7) en total. Se entrega a cada corporativo, para que emitan sus respectivos votos, tres papeletas: dos papeletas con los nombres de los dos candidatos a la alcaldía y una tercera papeleta en blanco.

Seguidamente el Señor Presidente ordena el comienzo de la votación y que los Concejales votantes vayan acercándose a la Mesa, como así se hace, depositando su voto en la urna preparada al efecto.

Finalizada la votación se procede seguidamente por la Mesa de Edad al escrutinio que arroja el resultado siguiente:

SESIÓN: 13 - JUNIO - 2015

RESULTADO DE LA VOTACIÓN		
Votos	En letra	En número
Votos emitidos	SIETE	7
Votos válidos	SIETE	7
Votos en blanco	CERO	0
Votos nulos	CERO	0

Distribuyéndose las papeletas válidas de la siguiente forma:

CANDIDATOS	VOTOS	
	En número	En letra
D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA	5	CINCO
D. FRANCISCO GIL SERANTES	2	DOS

Incidencias surgidas: Ninguna.

Terminado el escrutinio no se produce protesta alguna sobre la votación o contra el escrutinio.

En consecuencia, siendo 7 el número de Concejales y 4 la mayoría absoluta de los votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 196.b) de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, dado que el candidato DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA ha obtenido la mayoría absoluta de los votos de los Concejales, se declara proclamado legalmente Alcalde de este Ayuntamiento de Miranda de Arga a

DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

Aceptado expresamente el cargo de Alcalde para el que ha sido elegida, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA presta promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, tras lo cual toma posesión del cargo de Alcalde y pasa a ocupar la Presidencia del Pleno.

Seguidamente la Señora exalcaldesa, doña María Teresa Iradiel Ibáñez, hace entrega de la vara de alcalde al Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, y dirige unas palabras a la corporación entrante y al público presente.

Toma finalmente la palabra el Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, agradeciendo su apoyo a todos los vecinos que les han apoyado e invitando a los corporativos que no son de su grupo a colaborar en las tareas municipales. Manifiesta finalmente su deseo de que, cuando dentro de cuatro años se celebre

una nueva sesión constitutiva de la corporación, se compruebe que ha merecido la pena el trabajo desarrollado por esta corporación.

Seguidamente por el Señor Alcalde se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.